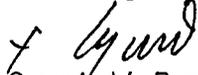


Ejecutivo 2020-00029-00

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho de la Señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, mediante proveído de fecha 3 de mayo de 2021; se profirió auto que ordenó seguir adelante la ejecución, sin tener en cuenta el proveído del 30 de octubre de 2020, mediante el cual se admitió la acumulación de la demanda.

Bucaramanga, **01 JUL 2021**



Oscar Andrés Ramírez Barbosa  
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, **01 JUL 2021**

Visto el anterior informe secretarial, y revisadas nuevamente las presentes diligencias, se tiene que, la demandada Andrea Ardila Paredes, se notificó personalmente del auto que libró mandamiento de pago, y los demandados, José Fernando Téllez Maldonado, Andris Manuel Flórez López y Erika Juliana Vargas Quiñonez, se notificaron por aviso, de la demanda principal, y por estados de la acumulación de la demanda; motivo por el cual, mediante proveído del 3 de mayo de los corrientes, se ordenó seguir adelante la ejecución, en su contra; sin embargo, por error involuntario, no se tuvo en cuenta lo resuelto en el numeral segundo del interlocutorio de fecha 30 de octubre del 2020; obrante a folio 8 del cuaderno 3, mediante el cual ordenó suspender el pago de los acreedores, y el emplazamiento a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución, en contra de los demandados; trámite que no se ha realizado; en consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

DEJAR sin efecto el auto de fecha 3 de mayo de 2021, visible a folio 60 del cuaderno principal, según lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE.



ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>50</u> hoy, <b>02 JUL 2021</b>
 OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO